

BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN DE CARÁCTER ORDINARIO CELEBRADA, EN PRIMERA CONVOCATORIA POR EL PLENO DE LA CORPORACIÓN EL 1 DE MARZO DE 2013

SRES. ASISTENTES:

D. Gonzalo Vivancos Velasco
D. Luis Lorenzo Poza Benito
D. Bernardo Fernández Quintana
D. Marino Benito González
D. Asterio Fernández Benito
D. Daniel Sacristán Gómez
Dña. Yoselyn Daneris Rodríguez Rosa

SECRETARIO:

Dña. Agustina Gómez-Pantoja
Fernández-Salguero

SRES. AUSENTES:

En el Municipio de Fuenterrabollo, a 1 de marzo de 2013, siendo las trece horas y bajo la Presidencia de D. Gonzalo Vivancos Velasco, Alcalde de la Corporación, se reúnen en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial los Señores Concejales reseñados al margen, al objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en los art. 77 y ss. del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Da fe del acto Dña. Agustina Gómez-Pantoja Fernández-Salguero, Secretario de esta Corporación.

Abierta la sesión por la Presidencia se tratan lo siguientes puntos incluidos en el orden del día

1.- MOSTAR LA CONFORMIDAD AL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.- No habiendo podido someter en su momento, por problemas informáticos, a la conformidad del Pleno el acta de la sesión de 2 de noviembre de 2012, se somete esta junto con la sesión anterior a la presente celebrada, de 19 de diciembre de 2012. No haciéndose observación alguna a las actas de las sesiones de 2 de noviembre y 19 de diciembre de 2012, se muestra la

conformidad en los términos en que han sido redactadas.

2.- PRESUPUESTO GENERAL DE LA CORPORACION PARA 2013.- Por la presidencia se da cuenta a los presentes que se ha formado el Presupuesto General de este Ayuntamiento correspondiente al ejercicio económico 2013, así como, sus Bases de Ejecución y la plantilla de personal comprensiva de todos los puestos de trabajo, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 168 y 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el artículo 18 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, cuyo importe tanto en ingresos como en gastos, asciende a CUATROCIENTOS CUARENTA MIL DOSCIENTOS EUROS.

Por El Sr. Benito González, Tesorero de la Corporación, se manifiesta que en los presupuestos de ejercicios anteriores había un desfase de hasta 200.000 € entre lo presupuestado y lo ejecutado, y en el presupuesto que se somete ahora a la aprobación lo que se ha hecho es ajustarlo a la realidad para que no exista ese desfase, por lo que se ha tenido en cuenta los ingresos y gastos reales, incluyéndose solo los compromisos documentados como el Fondo para la Financiación global a recibir por medio de la Diputación con 7.462,00 €; 10.000,00 € para contratación de desempleados a recibir del ECYL y la obra con la que se incluya a esta localidad en Obras Urgentes en cuenta a ingresos, teniéndose previstas las siguientes inversiones: Terminar la ampliación del cementerio; Terminar el acondicionamiento de los antiguos lavaderos; terminación del acondicionamiento de Edificio de Usos Múltiples, ejecución de sanitarios para el personal de la Piscina Municipal, ejecución de las aceras del Polígono Industrial, reducción de la rotonda de Las Viñas y recinto para el Punto Limpio, haciendo constar que una gran parte de esas inversiones las va a ejecutar personal del Ayuntamiento.

Consta en el expediente el informe del Interventor municipal, así como el Informe de Intervención de Evaluación del Cumplimiento del Objetivo de Estabilidad Presupuestaria del que se desprende que la situación es de equilibrio

Sometido a la aprobación el Pleno, con el voto favorable de los Sres .Vivancos González, Poza Benitos, Benito González, Fernández Quintana, Gómez Sacristán y Fernández Benito y la abstención de la Sra. Rodríguez Rosa que manifiesta que se abstiene porque no dispone de información alguna para poder votar, se adopta el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO. Aprobar inicialmente el Presupuesto General del Ayuntamiento de Fuenterrabollo, para el ejercicio económico 2013, junto con sus Bases de ejecución, siendo su resumen por capítulos el siguiente:

ESTADO DE GASTOS

A) OPERACIONES NO FINANCIERAS	
A.1. OPERACIONES CORRIENTES	
<i>CAPÍTULO 1: Gastos de Personal</i>	<i>94.000,00</i>
<i>CAPÍTULO 2: Gastos Corrientes en Bienes y Servicios</i>	<i>194.700,00</i>
<i>CAPÍTULO 3: Gastos Financieros</i>	<i>1.000,00</i>
<i>CAPÍTULO 4: Transferencias Corrientes</i>	<i>26.500,00</i>
A.2. OPERACIONES DE CAPITAL	

<i>CAPÍTULO 6: Inversiones Reales</i>	124.000,00
<i>CAPÍTULO 7: Transferencias de Capital</i>	
B) OPERACIONES FINANCIERAS	
<i>CAPÍTULO 8: Activos Financieros</i>	
<i>CAPÍTULO 9: Pasivos Financieros</i>	
TOTAL:	440.200,00

ESTADO DE INGRESOS

A) OPERACIONES NO FINANCIERAS	
A.1. OPERACIONES CORRIENTES	
<i>CAPÍTULO 1: Impuestos Directos</i>	162.000,00
<i>CAPÍTULO 2: Impuestos Indirectos</i>	15.000,00
<i>CAPÍTULO 3: Tasas, Precios Públicos y otros Ingresos</i>	61.000,00
<i>CAPÍTULO 4: Transferencias Corrientes</i>	97.500,00
<i>CAPÍTULO 5: Ingresos Patrimoniales</i>	41.700,00
A.2. OPERACIONES DE CAPITAL	
<i>CAPÍTULO 6: Enajenación de Inversiones Reales</i>	
<i>CAPÍTULO 7: Transferencias de Capital</i>	63.000,00
B) OPERACIONES FINANCIERAS	
<i>CAPÍTULO 8: Activos Financieros</i>	
<i>CAPÍTULO 9: Pasivos Financieros</i>	
TOTAL:	440.200,00

SEGUNDO. Aprobar inicialmente la plantilla de personal, comprensiva de todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios, personal laboral y personal eventual.

TERCERO. Exponer al público el Presupuesto General para el 2013, las Bases de Ejecución y plantilla de personal aprobados, por plazo de quince días, mediante anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia de Segovia y tablón de anuncios del Ayuntamiento, a efectos de presentación de reclamaciones por los interesados.

CUARTO. Considerar elevados a definitivos estos Acuerdos en el caso de que no se presente ninguna reclamación.

QUINTO. Remitir copia a la Administración del Estado, así como, a la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León.

3.- IMPOSICION Y ORDENACION DE LA TASA POR PRESTACION DEL SERVICIO DE GESTION DE RESIDUOS SOLIDOS URBANOS.- Por la Presidencia se da cuenta del escrito de alegación presentado por la Sra. Rodríguez Rosa durante el plazo de exposición pública del expediente para aprobación de la tasa por Prestación del Servicio de Residuos Sólidos aprobado mediante acuerdo de Pleno de 2 de noviembre de 2012 y cuyo texto es el siguiente:

“Que el Boletín Oficial de la provincia de Segovia de 7 de diciembre de 2012, publica el anuncio del Ayuntamiento de Fuentesrebollo por el que se somete a exposición pública por treinta días el expediente relativo a la Tasa por Prestación del Servicio de Residuos Sólidos, por lo que dentro del plazo formula las siguientes ALEGACIONES:

PRIMERO.- Que durante el pleno del Ayuntamiento de Fuentesrebollo celebrado en sesión extraordinaria celebrado el 2 de noviembre se acordó la aprobación provisional de la imposición y ordenación de la Tasa por prestación del Servicio de Gestión de Residuos Sólidos, cuya entrada en vigor dejará derogada la Tasa para recogida de Basura vigente hasta la fecha.

SEGUNDO.- Que tal y como manifesté en el debate plenario relativo a la nueva regulación de la recogida de basura no consideraba oportuno el gravamen establecido para solares, que ha sido fijado en 25 euros por año, dado que es obvio que escasos o ninguno será los restos sólidos que se generen por un solar en el que no se realiza actividad económica alguna, y mas si tenemos en cuenta que las podas de de jardinería tienen un régimen de recogida distinto que no esta afectado por esta ordenación ya que no se consideran residuos sólidos.

Son diversos los municipios que no gravan a los solares como objetos tributarios, o bien otros que establecen una tasa residual y prácticamente insignificante.

TERCERO.- En estos momentos de crisis económica y teniendo en cuenta los problemas por los que pasan muchas familias en toda España, se hace necesario moderar los actos impositivos que fundamentalmente afectan a situaciones éticamente dudosas, por ello propongo que los solares dejen de tributar por la tasa de basura o, en otro caso, que la tas que se liquide a los mismos sea como máximo de 10 euros al año.

En virtud de todo ello.

SOLICITO DEL AYUNTAMIENTO DE FUENTERREBOLLO : Que se tengan por formulas las alegaciones que contiene el presente escrito y se acuerde la modificación de la ordenación de la Tasa de recogida de Residuos Sólidos que se encuentra en trámite, acordando que los solares estarán exentos del pago de la tasa o que esta

tenga un importe máximo de 10 euros.”

La Sra. Rodríguez Rosa manifiesta que en Madrid si existe si la hay pero por 10 euros y donde la hay son localidades donde hay producción, que para fijarla hay que basarse en que haya producción industrial.

Por la Presidencia se manifiesta que no se ha publicado el texto integro de la ordenanza aprobada el 2 de noviembre ya que, conforme se comento a los presentes antes del inicio de o en la sesión de 17 de diciembre, había aspecto que aconsejaban la modificación de la tarifa de la ordenanza y por ello se propone un nuevo texto que ha estado a disposición de los asistentes.

Por el Sr. Fernández Quintana se hace constar que se ha tenido en cuenta los costes totales de la recogida, tanto la de basura de las casas, como Punto Limpio y tratamiento de los restos de jardines/ huertos/solares.

Por la Presidencia se expone que la reforma de las competencias en administración local van a suponer que seguramente este aspecto sea asumido por la Diputación Provincial siendo el argumento que los pueblos no tienen en cuenta todos los costes ya que no se tienen en cuenta las posibles averías, como sustitución de contenedores o limpieza del Punto Limpio entre recogidas.

Por el Sr. Benito González se manifiesta que el Servicio ha sido deficitario y de hecho el ejercicio pasado no se ha cubierto la sustitución de dos contenedores que ha habido que reponer, por eso se hacia necesario una revisión total de la Tasa.

Por la Presidencia se manifiesta que con la propuesta de Ordenanza que se somete ahora al Pleno no se sube, pero como se ha constatado que los solares, por ejemplo, si generan basura y por eso se han incluido, de todas maneras el numero de solares es mínimo en relación con el resto de inmuebles.

El Sr. Fernández Quintana manifiesta que ha supuesto una revisión total de la tasa ya que había inmuebles edificados que estaban de baja porque no se vivía en ellos cuando eso es independiente de la existencia del Servicios, como es el caso de las portadas.

Por la Presidencia se informa que en Madrid desde hace años no se pagaba la basura porque se incluía su coste en el IBI, pero se ha establecido de nuevo y se cobra por plaza de garaje incluso.

Por la Sr. Rodríguez Rosa se manifiesta que no se puede comparar Madrid con Fuenterrabollo, que las situaciones con distintas.

Por el Sr. Sacristán Gómez se manifiesta que lo que se ha hecho es estudiar cómo se genera la basura y cubrir los costes para que se cubra lo que cuesta el servicio.

Por la Presidencia se somete a la aprobación del Pleno la Imposición y Ordenación de la Tasa por Prestación del Servicio de Gestión de Residuos Sólidos Urbanos en los términos en que ha sido redactado, y tras amplia deliberación, con el voto favorable de los Sres. Vivancos González, Benito González, Fernández Quintana, Gómez Sacristán y Fernández Benito manifestando la Sra. Rodríguez Rosa que se ratifica en el contenido de su escrito y ante la pregunta del Secretario en el sentido de que el voto es en relación con la propuesta de la presidencia, y por lo tanto a favor en contra o la abstención, manifiesta que vota en contra de la propuesta de la Alcaldía ratificándose en la aprobación en los términos de su propuesta, ACUERDA:

PRIMERO.- Desestimar la alegación presentada por la Sr. Rodriguez Rosa mediante escrito de fecha 26 de diciembre de 2012.

SEGUNDO. Aprobar provisionalmente la imposición de la tasa por Prestación del Servicio de Gestión de Residuos Sólidos Urbanos y la Ordenanza fiscal reguladora y cuyo texto es el siguiente:

TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE GESTIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS.

Artículo 1- Fundamento y naturaleza

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y de conformidad con los dispuesto en los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), este Ayuntamiento establece la tasa por los servicios de recogida, transporte y tratamiento de residuos municipales, que se regirán por la presente Ordenanza, cuyas normas atienden a lo previsto en el artículo 57 del TRLRHL.

Artículo 2- Hecho imponible.

1. Constituye el hecho imponible de la tasa por el servicio de recepción obligatoria de recogida, y tratamiento de residuos urbanos, la prestación de los siguientes servicios:

a) Recogida, tratamiento de los residuos generados en las viviendas y edificaciones cuyo uso catastral sea predominante residencial o similar, como consecuencia de sus actividades domésticas.

b) Tratamiento de los restos vegetales generados en solares sin edificar.

c) Recogida, transporte y tratamiento de los residuos generados en locales y establecimientos sin actividad comercial o para usos privados, tales como estacionamientos, trasteros, portada o almacén.

d) Recogida, transporte y tratamiento de los residuos que sean de recepción obligatoria generados en alojamientos, edificios, locales, establecimientos e instalaciones de todo tipo, cuyo

uso catastral no sea residencial, en los que se ejerzan actividades industriales, comerciales, profesionales, artísticas, administrativas, de servicios y sanitarias, públicas y privadas.

2. Se consideran residuos urbanos, los tipificados como tales en la Ley 22/2011, de 28 de junio, de residuos y suelos contaminados, respecto a los residuos urbanos domiciliarios y residuos industriales, comerciales de servicios y asimilables, que no tengan la calificación de peligrosos y que por su presentación, volumen, peso, cantidad naturaleza o composición puedan asimilarse a los producidos en los anteriores lugares o actividades y puedan ser objeto de recogida domiciliaria.

3. Serán supuestos de no sujeción a la tasa, los supuestos excluidos de la obligación municipal de recogida y tratamiento de residuos, que acrediten documentalmente la gestión integral de sus residuos con un gestor autorizado.

Artículo 3- Sujetos pasivos

1. Quedan obligados al pago de las tasas que se regulan en esta Ordenanza a título de sustituto de contribuyente, las personas físicas o jurídicas, y las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria, que sean propietarios de los inmuebles donde se ubiquen las viviendas o locales ocupados por los beneficiarios o afectados por el mencionado servicio, conforme se determina en el artículo 23.2.a) del TRLRHL.

2. Son sujetos pasivos de la tasa a título de contribuyente las personas físicas o jurídicas, y las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria, que soliciten o resulten beneficiadas o afectadas por el servicio de recogida domiciliaria de basuras o residuos sólidos urbanos, aunque eventualmente y por voluntad de aquéllas no fueren retiradas basuras de ninguna clase. Su obligación es subsidiaria respecto a la señalada en el apartado 1.

Artículo 4- Cuota tributaria

1. La cuota tributaria se determinará atendiendo a la naturaleza y características de los servicios realizados, de acuerdo con las reglas que se contienen en los epígrafes señalados al final del artículo.

2. Si los inmueble, a efectos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, no están individualizados, tampoco procederá la individualización de los recibos o liquidaciones de esta tasa, prevaleciendo el uso de la correspondiente unidad catastral.

En el caso de inmuebles donde coexistan la categoría de vivienda y local, procederá el cobro de recibo por cada una de las actividades aunque catastralmente estas no esten individualizadas

3. Caso de discrepancias entre el uso asignado en Catastro al bien inmueble y el uso predominante real del mismo, se resolverá, bien de oficio a través del propio Ayuntamiento con requerimiento al interesado o a solicitud del contribuyente quien podrá instar ante la Gerencia Territorial del Catastro con la documentación que se requiera en la normativa catastral el cambio de uso. Una vez resuelta la incidencia por la Gerencia Territorial del Catastro, el Ayuntamiento procederá a realizar la actuación que corresponda en consonancia con la resolución emitida por el ente Estatal.

EPÍGRAFE 1. VIVIENDAS :

Para el supuesto de recogida, transporte, y tratamiento de los residuos generados en las viviendas y edificaciones cuyo uso catastral sea predominante residencial, como consecuencia de sus actividades domésticas, la tasa es fija por un importe lineal de **25,00 €**

EPÍGRAFE 2. SOLARES SIN EDIFICAR

Para el supuesto de tratamiento de los restos vegetales generados en solares sin edificar, la cuota lineal será de **12,50 €.**

EPÍGRAFE 3. ALMACÉN - ESTACIONAMIENTO

Para el supuesto de recogida, transporte y tratamiento de los residuos generados en bienes inmuebles para usos privados, tales como estacionamiento, portadas, huertos, trastero o almacén, la tasa lineal será de **25,00 €.**

EPÍGRAFE 4. COMERCIAL / OCIO Y HOSTELERÍA:

Para el supuesto de recogida, transporte y tratamientos de los residuos generados en locales y establecimientos cuyo uso predominante sea el comercial o de ocio y hostelería que sean de recepción obligatoria de acuerdo con la Ordenanza, la cuota será lineal la que corresponda al epígrafe en que se incluyan

Para el caso de los establecimientos sin actividad, la cuota será lineal de **25,00 €.**

Para el caso de locales situados en inmuebles en los que también coexista el uso de vivienda, la cuota será lineal de 25,00 €.

Establecimientos de alimentación:

- A) Supermercados, economatos y cooperativas.
 B) Almacenes al por mayor de frutas, verduras y hortalizas.
 C) Pescaderías, carnicerías y similares.

Si la superficie es inferior a 40 m² por cada uno **30,00 €.**

Si la superficie es superior a 40 m² por cada uno **62,50 €**

Alojamientos:

Hoteles, moteles, hoteles-apartamentos, hostales, centros de turismo rural de cualquier categoría, pensiones, casas de huéspedes, centros hospitalarios, colegios y demás centros de naturaleza análoga. Por cada uno **120,00 €**

Se entiende por alojamientos, aquellos locales de convivencia colectiva familiar, entre los que se incluyen hoteles, pensiones, residencias, centros hospitalarios, colegios y demás centros de naturaleza análoga, siempre que excedan de diez plazas.

Establecimientos de restauración. Restaurantes, Cafeterías, Whisquerías y pubs, Bares Tabernas y similares, la cuota se fija por cada uno en **62,50 €**

EPÍGRAFE 5. INDUSTRIAL

Para el supuesto de recogida, transporte y tratamientos de los residuos generados en locales y establecimientos cuyo uso predominante sea el industrial que sean de recepción obligatoria de acuerdo con la Ordenanza, la cuota será la que corresponda al epígrafe en que se incluyen

Para el caso de los establecimientos sin actividad, la cuota será **25,00 €**

Locales industriales o mercantiles.

Oficinas Bancarias. **62,50 €**

Demás locales no expresamente tarifados:

a) Con superficie inferior a 40m² **25,00 €.**

B) Con superficie superior a 40 m² **62,50 €.**

Despachos profesionales.

Por cada despacho **25,00 €**

EPÍGRAFE 6. OFICINAS Y EDIFICIOS PÚBLICOS

Para el supuesto de recogida, transporte y tratamientos de los residuos generados en locales y establecimientos cuyo uso predominante sea el de oficinas/ despachos/consultas la cuota será lineal de **25,00 €.**

Artículo 5. Devengo y periodo impositivo.

1. La tasa se devenga y nace la obligación de contribuir desde el momento en que se inicie la realización del servicio, que se entenderá iniciado, dada su naturaleza de recepción obligatoria, cuando el servicio municipal de gestión de residuos domésticos en las calles o lugares dónde figuren las viviendas utilizadas por los contribuyentes o los locales o solares sujetos a la tasa aquí regulada esté establecido y en funcionamiento.

2. Una vez establecida la tasa, y en funcionamiento el servicio, las cuotas se devengarán el primer día del año natural.

3. Los cambios de titularidad tendrán efecto a partir del periodo de cobro siguiente al de la fecha en que se haya producido la variación.

Artículo 6. Normas de gestión

1. La tasa se gestionará mediante padrón o matrícula, no procediendo el fraccionamiento.

2. En los supuestos de alta, el obligado tributario deberá presentar una declaración en la que manifieste la realización del hecho imponible y comunique los datos necesarios para que la Administración Municipal cuantifique la obligación tributaria.

En todo caso, los obligados tributarios deberán poner en conocimiento de la Administración Municipal toda modificación sobrevenida, que pueda originar baja o alteración en el padrón, según lo previsto en el artículo 6 de la presente ordenanza. Dicha obligación deberá cumplirse en el plazo de dos meses desde que se produzca la circunstancia determinante de la modificación.

3. El padrón será gestionado preferentemente mediante domiciliación bancaria

4. Los contribuyentes por la tasa por recogida, transporte y tratamiento de las basuras generadas en locales comerciales, de ocio u hostelería e industriales, podrán acogerse a los supuestos de no sujeción de la tasa previstos en el artículo 2.3, cuando con anterioridad al 31 de enero, acrediten documentalmente ante la Administración Municipal la entrega de la totalidad de los residuos que generen a un gestor autorizado.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA ÚNICA

La presente ordenanza entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y permanecerá en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA ÚNICA.- Con la entrada en vigor de la presente tasa, queda derogada la ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR RECOGIDA DE BASURA hasta

ahora en vigor”

TERCERO. Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

CUARTO. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

QUINTO.- Con la entrada en vigor de la presente Tasa, se considerará derogada la vigente “ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR RECOGIDA DE BASURA” así como el acuerdo relativo a este asunto adoptado en sesión de 2 de noviembre de 2012.

4.- CUENTA GENERAL 2011. Vista la Cuenta General del ejercicio 2011, junto con toda su documentación anexa a la misma, según la legislación vigente.

Visto el informe de Intervención emitido sobre ella, y el Dictamen de esta Comisión.

Visto que la misma se expuso al público para que pudieran presentarse reclamaciones, reparos u observaciones, no habiéndose presentado ninguna.

Visto el informe de la Comisión Especial de Cuentas, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Pleno, con el voto favorable de los Sres. Vivancos González, Poza Benitos, Benito González, Fernández Quintana, Gómez Sacristán y Fernández Benito y la abstención de la Sra. Rodríguez Rosa que manifiesta que se abstiene por no conocer el asunto, adopta el siguiente **ACUERDO:**

PRIMERO. Aprobar la Cuenta General del ejercicio 2011.

SEGUNDO. Rendir la Cuenta General así aprobada y toda la documentación que la integra a la fiscalización del Tribunal de Cuentas, tal y como se establece en el artículo 212.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo,».

QUINTO.- DEVOLUCION DE LA FIANZA CONSTITUIDA EN SU DIA POR ANTONIO POZA BENITO PARA RESPONDER DE LA ADJUDICACION DE LA PARCELA 11 AL SITIO DEL CHARCON, ACTUALMENTE C/ CHARCON 13.- Por la Presidencia se da cuenta del escrito presentado por D. Antonio Poza Benito, adjudicatario de la parcela identificada como nº 11 al sitio del Charcón, por el que solicita que ante el cumplimiento de las obligaciones que contrajo al adquirir la citada parcela, se procediera a la liquidación del contrato de enajenación y devolución de la garantía prestada.

La adjudicación de la parcela enajenada, conforme lo dispuesto en el art. 112 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, se regió en cuanto su preparación y adjudicación por la normativa reguladora de la contratación de las Corporaciones Locales, por lo que se le requirió la constitución del importe de la garantía provisional para la participación en el procedimiento de enajenación, y la constitución del importe de la definitiva tras la adjudicación .

En el expediente consta que, tras la obtención de la oportuna licencia de obras para ejecución de vivienda unifamiliar, obtuvo la oportuna licencia de 1ª ocupación 1/2013, conforme informe técnico emitido con fecha 11 de enero de 2013, suscrito por D. Manuel Carretero Heras, constando informe de Secretaría emitido en relación con el procedimiento a seguir y la legislación aplicable.

Examinada la documentación que la acompaña, y de conformidad con la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, el Pleno, por unanimidad de los asistentes, siendo la totalidad de los que integran la Corporación, acuerda:

PRIMERO. Proceder a la devolución de la garantía definitiva constituida por D. Antonio Poza Benito, cuyo importe asciende a 900,25 € en concepto de liquidación del servicio realmente prestado dando por cumplidas todas las obligaciones que contrajo con la adjudicación del contrato

SEGUNDO. Notificar la presente Resolución al interesado, con indicación de los recursos pertinentes.

SEXTO.- DACION DE CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DE ALCALDIA ADOPTADAS DESDE LA ULTIMA SESION PLENARIA ORDINARIA CELEBRADA, DE ACUERDO CON LO DISPUESTO EN EL ART. 42 DEL ROF.- Se da cuenta de los dictados desde la última sesión dándose el Pleno por enterado:

1/2013.- Publicada la Orden EYE/1125/2012, de 21 de diciembre, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones dirigidas a Entidades Locales, para la contratación de personas con discapacidad para la realización de obras y servicios de interés público y utilidad social y se aprueba la convocatoria para el año 2013, solicita una subvención por importe de 4.894,20 €, con destino al servicio denominado “Servicio de Mantenimiento de Espacios Públicos urbanos y jardines”.

2/2013.- Se concede a D. Fernando de Frutos Gómez la tarjeta de armas de categoría 4.ª solicitada.

3/2013.- Se adjudica el aprovechamiento del lote de pinos secos, anualidad 2013, del Monte U.P: 192 “Bodones y Pinar del Sur” a Ángel Vaquerizo Vaquerizo por importe de 414,00 €.

4/2013.- Se conceden las siguientes facturas:

A D. Faustino Sacristán Sánchez licencia para “Reparación total de la cubrición de cubierta aprovechando la placa de fibrocemento existente, con la reposición necesaria y reparación parcial de los elementos estructurales dañados, manteniendo la estructura que se encuentra en buen estado” tal y como se describe en la memoria

valorada presentada suscrita por el técnico Manuel Carretero Heras, a ejecutar en el inmueble sito en Av. José Antonio 36, Ref. catastral 2125806VL2722N0001HJ, con un presupuesto de 4010,00 €. No consta el ingreso del 2% sobre ejecución.

A Dña. María Jesús de Diego de Lucas licencia para vallado perimetral de la parcela 14 del polígono 16, realizada conforme Resolución de la Consejería de Medio Ambiente de primera forestación, con un coste de 2.890,50 €, constando el ingreso de la cantidad de 57,81 € correspondiente al 2% sobre coste ejecución

A D. Jesús García Gil licencia para arreglo de la fachada (enfoscado) del inmueble sito en C Sol 12, Ref. catastral 2221009VL2722S0001YW, con un presupuesto de ejecución de 504,00 €, constando el ingreso de la cantidad de 57,81 € correspondiente al 2% sobre coste ejecución.

5/2013.- Se aprueban las siguientes facturas haciendose efectivo su importe:

Bar la Plaza Gasto en Reyes	9,8
Manuel Carretero Heras factura 1/2013	150,04
Hijos de Victor Pastor factura 1838	23,78
La Guarida de Judas gasto en Navidad	162
Bernardo Fernández Quintana kilometraje y gastos	187,6
Marino Benito Gonzalez por kilometraje	57
Ferreteria Baudilio factura 11987	128,05
Consorcio de medio Ambiente septiembre/octubre	1118,94
PRODAGUA factura 7674	355,44
Talleres Lazaro factura 01/1201834	28,68
Godofredo Rodrigo factura 156/2012	919,6
	3140,93

6/2013.- Se adjudica el aprovechamiento de pastos de las Praderas del Carreto y Cencerradas, (Polígono 11, parcela 5426 Ref. catastral 40102A011054260000BL y Polígono 13 parcela 5228, Ref. catastral 40102A013052280000BD), durante el ejercicio 2013 a ANTONIO DE MIGUEL E HIJOS SOCIEDAD CIVIL por importe de QUINIENTOS VEINTE EUROS (520,00 €).

7/2013.- Se concede licencia a DÑA. NIEVES RINCON SANCHO para vallado de la parcela 63 del polígono 13 con una superficie lineal de 360m7l e instalando un invernadero, trasladando el pozo dentro de la finca, todo ello con un coste de 5.100 €.

8/2013.- Se adjudican los siguientes aprovechamientos de resinas:

LOTE 1: MUP 192, Cuartel A, Tranzón 7; 1782 pies, entalladuras 2º y 3º, a Pica de corteza estimulada, por el precio de tasación que asciende a OCHOCIENTOS SIETE EUROS CON CUARENTA Y DOS CENTIMOS (807,42 €) a D. CRISOGONO MUÑOZ IGLESIAS, adjudicatario de dicho lote en años anteriores.

LOTE 2: MUP 192, Cuartel A, Tranzón 8; 2134 pies, entalladura 2º a Pica de corteza estimulada, por el precio de tasación que asciende a NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS EUROS CON NOVENTA Y DOS CENTIMOS (966,92 €) a D. CRISOGONO MUÑOZ IGLESIAS, adjudicatario de dicho lote en años anteriores.

LOTE 3: MUP 192, Cuartel B, Tranzón 7; 2197 pies, entalladura 2º, a Hugues, por el precio de tasación que asciende a NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO EUROS CON CUARENTA Y SEIS CENTIMOS (995,46 €) a D. RAUL MARTIN GONZÁLEZ, adjudicatario de dicho lote en años anteriores.

LOTE 4: MUP 192, Cuartel B, Tranzón 6; 1407 pies, entalladura 2º, a pica de corteza estimulada, por el precio de tasación que asciende a SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE EUROS CON CINCUENTA Y UN CENTIMOS (637,51 €) a D. EMILIANO FERNANDEZ DE LA FUENTE, siendo este lote de nueva adjudicación a este adjudicatario.

LOTE 5: MUP 192, Cuartel B, Tranzón 8; 2171 pies, entalladura 2º, a Hugues, por el precio de tasación que asciende a NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES EUROS CON SESENTA Y OCHO CENTIMOS (983,68 €) a D. EMILIANO FERNANDEZ DE LA FUENTE, adjudicatario de dicho lote en años anteriores.

LOTE 6: MUP 192, Cuartel A, Tranzón 5; 3000 pies, entalladura 1º, a Pica de corteza estimulada, por el precio de tasación que asciende a MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE EUROS CON TREINTA CENTIMOS (1359,30 €) a D. JOSE MIGUEL RODRIGUEZ VAQUERIZO.

LOTE 7: MUP 192, Cuartel B, Tranzón 5; 1300 pies, entalladura 2º, a Pica de corteza estimulada, por el precio de tasación que asciende a QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE EUROS CON TRES CENTIMOS (589,03 €) a D. JOSE MIGUEL RODRIGUEZ VAQUERIZO.

LOTE 8: MUP 192, Cuartel A, Tranzón 6; 2015 pies, entalladura 2º, a Pica de corteza estimulada, por el precio de tasación que asciende a NOVECIENTOS TRECE EUROS (913,00 €) a D. RAUL MARTIN GONZALEZ adjudicatario de dicho lote en años anteriores.

9/2013.- Se otorga a D. Tomas Rivero Pastor la LICENCIA DE PRIMERA OCUPACIÓN para la Reforma de cubierta y ampliación de bajocubierta en el inmueble sito en C/ Avda. Generalísimo nº 17; Ref. catastral 2021996VL2722S0001MW.

10/2013.- Se otorga a D. Francisco Martínez Esteban la LICENCIA DE PRIMERA OCUPACIÓN de vivienda unifamiliar y garaje entremedianeras en C/ Rinconillos nº 10, Ref. catastral 2220905VL2722S0001QW

11/2013.- Se otorga a Dña. Consuelo Ángeles Rojo Ramos la LICENCIA DE PRIMERA OCUPACIÓN para vivienda unifamiliar aislada en C/ Héroes del Alcazar nº 21, Ref. catastral 2025003VL2722N0001AJ.

12/2013.- Se otorga a D. Ceferino Pérez Campos y Dña. Jovita Sancho Martín la LICENCIA DE PRIMERA OCUPACIÓN para vivienda unifamiliar en Avda. Cantalejo nº 27, Ref. catastral 2220920VL2722S0001DW.

13/2013.- Se otorga el cambio de titularidad a la Actividad de Bar con derecho a cocina denominado “Bar peña” sito en Generalísimo nº 6 de esta localidad, por lo que a partir de la fecha todo lo relacionado con la misma se entenderá con , Dña. Sabah Berrhoze, que se subroga en todas las obligaciones contraídas por el anterior titular.

14/2013.- Se convoca sesión ordinaria del Pleno para el día 1 de Marzo de 2013, a las trece horas conforme el calendario preestablecido

SEPTIMO.- RUEGOS Y PREGUNTAS.- Por la Presidencia da cuenta a los presentes de las dos mociones presentadas justo antes del inicio del Pleno por la Sra. Rodríguez Rosa y cuyo texto es el siguiente:

A) PRIMERA MOCIÓN:

“Los Concejales integrantes del Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de Fuenterebollo, al amparo de lo dispuesto en el art. 97.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, presenta ante este Pleno Corporativo la siguiente MOCION PARA INSTAR A LA JUNTA DE CASTILLA Y LEON A QUE RETIRE LA PROPUESTA DE UNIFICACION DEL SERVICIO DE URGENCIAS DE ATENCION PRIMARIA CON LAS GUARDIAS DEL CENTRO DE SALUD DE SEGOVIA RURAL

ANTECEDENTES:

Desde la gerencia de Atención primaria se ha informado de forma verbal al personal del Servicio de Urgencias de Atención Primaria (SUAP) que éste servicio se unificará con el Centro de Salud de Segovia Rural durante la atención continuada, es decir, durante la atención sanitaria urgente, y como fecha probable de llevarlo a cabo sería a primeros de marzo.

Dicha propuesta supone que la Zona Básica de Segovia rural que atiende a 20.700 personas procedentes de 39 municipios y 68 localidades tendría que ser atendida en el Servicio de Urgencias del Hospital pasando de los 57.524 actuales a 78.224, más los desplazados y turistas que también demandan este servicio, lo que supondrá atender al 50% de la población de la provincia de Segovia, con poblaciones a una distancia de 50 km. Y un tiempo estimado de respuesta de aproximadamente 45 minutos.

Este tiempo de respuesta incumple claramente al legislación sanitaria vigente, art. 1.3 del Real Decreto 137/1984, de 11 de enero, sobre estructura básica de salud y art. 1.3 del Decreto 60/1985, de 20 de julio, sobre organización funcional de las zonas de salud de Castilla y León y de normas para la puesta en marcha de los equipos de atención primaria que fija la isócrona de atención sanitaria entre poblaciones y centro de salud en un máximo de 30 minutos.

La media diaria de urgencias atendida actualmente en el SUAP, de lunes a viernes, es de entre 40 y 55, y los fines de semana y los festivos, entre 90 y 120. En el centro de Salud Rural se atienden una media, de lunes a viernes de entre 25 y 35 urgencias diarias y, los fines de semana y festivos, entre 50 y 70.

La Gerencia de Atención primaria también les ha informado que dispondrán de menos personal para cubrir este servicio del que se dispone actualmente, de forma que, de lunes a viernes, habrá un medico menos de las 22 horas a las 8 de la mañana y los fines de semana y festivos serán 2 médicos y una enfermera menos desde las 22 a la 8 horas.

La Gerencia de Atención Primaria está decidiendo en la actualidad sobre esta decisión de unificar el Servicio de Urgencias con las guardias del Centro de Salud Rural, actuando en silencio sin comunicar a los afectados lo que pretenden hacer, como siempre tomando decisiones desde Valladolid sin conocer la realidad.

El Grupo Socialista va a seguir defendiendo La sanidad pública para los segovianos, y va a seguir mostrando su más absoluto rechazo a las actuaciones que desde el Partido Popular de Castilla y León se están llevando a cabo y que están deteriorando la asistencia sanitaria pública, e impidiendo a los profesionales sanitarios realizarla con la mayor calidad posible.

Por ello se somete a la aprobación del Pleno del Ayuntamiento la siguiente MOCION

ACUERDOS: El Ayuntamiento de Fuenterebollo, insta a la Junta de Castilla y León a que retire la propuesta de unificación del Servicio de Urgencias de Atención Primaria con las guardias del Centro de Salud de Segovia Rural”.

Por el Sr. Sacristán Gómez se hace constar que cuando se habla de Segovia Rural no se refiere a la localidad de Fuenterebollo y otras localidades sino solo a las que están alrededor de Segovia capital.

Por el Sr. Benito González se manifiesta que no dispone de criterios y datos para poder manifestarse, manifestación que es ratificada por el Sr. Presidente que añade que realmente no afecta a esta localidad de modo directo ya que se refiere al cinturón de Segovia capital.

Tras amplia deliberación se resuelve darse el Pleno por enterado del contenido de la Moción dejándola sobre la Mesa

B) SEGUNDA MOCION:

“De acuerdo con lo previsto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de Fuenterebollo, desea someter a la consideración del Pleno la siguiente MOCION para instar al Gobierno de España a prorrogar el programa PREPARA dirigido a las personas que agoten su prestación por desempleo

EXPOSICION DE MOTIVOS:

El paro es el principal problema de los españoles. 2012 ha cerrado el año con 426.364 parados mas y 787.240 afiliados menos a la seguridad social. La actuación del gobierno grava día a día este problema y sus consecuencias son cada vez más negativas para los ciudadanos, cada nueva previsión del gobierno establece un nuevo récord de parados.

Según los datos de afiliaciones a la Seguridad Social, hemos pasado de destruir 1.000 empleos al día en 2011, a destruir 2.000 en 2012.

El paro sube y la cobertura por desempleo ha bajado del 70% al 63% con lo últimos datos del mes de octubre. La reforma laboral, aprobada por el Gobierno del PP, al abaratar y facilitar el despido en tiempo de crisis, provocando una sangría insoportable en términos de empleo.

En contra de las recomendaciones del Consejo de Europa, los Presupuestos Generales del Estado han significado un recorte drástico de las políticas activas de empleo, especialmente las transferencias a las CCAA, con reducciones de más de 1.700 millones de Euros, un 54%. Estos recortes se llevan por delante las políticas de ayuda a los desempleados en su búsqueda de empleo, pues afectan a los programas de orientación, formación y recualificación.

El Real Decreto-Ley 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria de fomento de la competitividad cercena de forma descomunal la protección de los desempleados al suprimir subsidios especiales para los mayores de 45 años, al elevar la edad de 52 a 55, y al expulsar de la Renta Activa de Inserción a prácticamente el 90% de sus beneficiarios. Cientos de miles de desempleados se verá sin protección alguna en los próximos meses.

Las políticas del Gobierno están provocando la fractura social de España: mas paro, menos protección, menos derechos, y contra toda recomendación comunitaria, menos políticas activas para favorecer la empleabilidad de los parados.

En este contexto la continuidad del programa PREPARA tal y como estaba concebido en el Real Decreto-Ley 1/2011 es una necesidad de primer orden. Este programa ha mostrado largamente su eficacia y ha propiciado la mejora de la empleabilidad de mas de 450.000 desempleados. Este programa se apoya en una combinación de medidas activas de orientación, formación y recualificación al tiempo que facilita una ayuda de renta a las personas desempleadas.

No podemos permitir que el Plan PREPARA desaparezca en las circunstancias actuales, porque es la única fuente de subsistencia de los ciudadanos que agotan el desempleo y que no tienen nada mas que esos 400€ para poder vivir.

Por todo ello, el Grupo Socialista del Ayuntamiento de Fuentesrebolo presenta para su aprobación por el Pleno Municipal, la siguiente MOCION:

Con el fin de garantizar la transición al empleo, alcanzar una mayor coordinación entre las políticas activas de empleo y las ayudas económicas de acompañamiento y evitar la exclusión social, instamos al Gobierno de España a:

Prorrogar el programa de recualificación profesional de las personas que agoten su prestación por desempleo, tal como ha sido regulado en el Real Decreto-Ley 1/2011, en al menos seis meses más a partir de febrero de 2013”.

Por la Presidencia se manifiesta que se ha renovado la prestación, no puede exponer exactamente las condiciones pero si asegurar que se ha renovado, manifestación que es ratificada por el Sr. Sacristán Gómez.

Por la Sra. Rodríguez Rosa re reitera que lo que se pide es que el gobierno prorrogue la prestación al menos seis meses a partir de febrero de 2013.

Por la Presidencia se reitera que ya ha sido prorrogado la prestación antes de que venciera. En cuanto a la reforma laboral, evidentemente hay empresarios que se han beneficiado de esta antes y después pero que cree que había que hacer algo, que la situación es la que hay y de ella hay que partir, que en el caso de su empresa ha habido una reducción del 25% de la plantilla, a él no le ha tocado pero le han reducido el sueldo, que espera que la reforma a medio plazo de sus frutos, pero que hay que partir de lo que hay y hay empresas que están teniendo grandes perdidas y algo tienen que hacer. Que el empleo lo crea el pequeño empresario y hay que darle herramientas y flexibilidad para que vuelvan a generar empleo.

Por la Sr. Rodríguez Rosa se manifiesta que lo que pide con la moción es mas tiempo de pago a los parados.

Por el Sr. Benito González se manifiesta que por lo que están manifestando alguno de los asistentes ya esta prorrogada la prestación que pide la Sra. Rodríguez Rosa, opinando que con todo poco puede hacer este Ayuntamiento y siempre será testimonial.

Tras amplia deliberación el Pleno, mostrando su voto favorable al contenido de la moción de la Sra. Rodríguez Rosa y en contra de los Sres. Vivancos González, Poza Benito, Benito González, Fernández Quintana, Gómez Sacristán y Fernández Benito, por estar ya prorrogada la prestación, resuelve no someter a aprobación la moción presentada.

No habiendo más asuntos de que tratar, por la Presidencia se levanta la sesión siendo las catorce horas diez minutos, de todo lo cual levanto la presente Acta en el lugar y fecha “ut supra”.